

 <p>E.S.E. Hospital San Vicente de Paul <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario-Risaralda</p>	<p>Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	<p>Código: GERCO-FO-33</p>
		<p>Fecha: 17/04/2015</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ORDEN DE COMPRA -111-</p>		

CONTRATISTA: VALENCIA SALAZAR SAS, identificado con el NIT Nro. 901196226-7

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA, por intermedio de la Gerente de la E.S.E. Doctora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.195.082 expedida en Santuario , nombrada por Decreto Nro. Nro.051 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión 20-100-3-39-012 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía municipal de Santuario Risaralda, mediante la presente orden la autoriza para suministrar materiales de limpieza y desinfección (hipoclorito de sodio) para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda.

VALOR: El valor para efectos presupuestales de la presente orden es por la suma de: **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$515.999)**

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital cancelará al Contratista de acuerdo con la presentación de la factura.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Código 2.1.2.02.01.003.62276.1 Comercio al por menor de materiales de limpieza en establecimientos especializados - certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 219 del veintisiete (27) de mayo de 2026, y Registro Presupuestal Nro. 253 del veintisiete (27) de mayo de 2026.

PLAZO. El objeto de la presente orden se ejecutará el día veintisiete (27) de mayo de 2026.

CLÁUSULA PENAL Y MULTAS. En caso que el CONTRATISTA incumpla totalmente con el objeto de la presente orden, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al HOSPITAL a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor de la orden, o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en el retraso en la ejecución de lo pactado, el HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA multa correspondiente al 0.1% del valor total de la orden por cada día de mora. Estas sanciones pecuniarias serán ordenadas mediante Resolución motivada expedida por la autoridad competente, por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

 <p>E.S.E. Hospital San Vicente de Paul <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario - Risaralda</p>	<p>Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código: GERCO-FO-33
		Fecha: 17/04/2015
		Versión: 01
ORDEN DE COMPRA -111-		

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. La Supervisión y Vigilancia de la presente orden será ejercida por la Profesional Universitario de la E.S.E.

DECLARACIÓN ESPECIAL. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley.

IDONEIDAD. EL CONTRATISTA debe presentar los certificados de idoneidad correspondientes para el desempeño de sus funciones.

De acuerdo al Parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, este contrato se realiza sin formalidades plenas.

Para constancia se firma en Santuario Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

Beatriz E. Echeverri
BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI C.
Gerente


Valencia Salazar
VALENCIA SALAZAR SAS
Contratista

Bajo supervisión de:

Maria Bibiana FH
MARIA BIBIANA FERNANDEZ HURTADO
Profesional Universitaria